

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

HPG/GCM/HRA

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: Nº

006058

SANTIAGO,

20 DIC 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; Resolución Exenta N°5746 de fecha 7 de diciembre de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Organización de Ayuda a la Persona Discapacitada y con Necesidades Especiales ADISTON, de fecha 07 de Noviembre de 2011,, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

HERBERT LORCA FUENZALIDA

Subdirector Nacional (S)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

ORGANIZACIÓN DE AYUDA A LA PERSONA DISCAPACITADA Y CON NECESIDADES ESPECIALES ADISTON

En Santiago de Chile, a 07 de noviembre del 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Subdirector Nacional, don Oscar Mellado Berrios, Cédula Nacional de Identidad Nambos domiciliados en calle Huérfanos N°1313, sexto piso, comuna de Santiago, por una parte y de aquí en adelante SENADIS y por la otra, La Organización de Ayuda a la Persona Discapacitada y Con Necesidades Especiales Adiston de Tongoy, rol único tributario N°75.630.500-k en adelante la AGRUPACIÓN, representada por su Presidente don Héctor Ahonzo Flores, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Amador Rojas 20040, Tongoy.

CONSIDERANDO

- 1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.
- 2° Que, en virtud de la Ley Nº 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- **3°** Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley Nº 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- **4°** Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley Nº 20.422, esto es, mediante el financiamiento total o parcial de ayudas técnicas, servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.
- **5°** Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,





Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Para efectos de la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la/las comunas de Coquimbo, localidad de Tongoy, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones para la habilitación de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación.

SEGUNDO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$ 3.509.000.- (Tres millones quinientos nueve mil pesos), recursos destinados a financiar la implementación de equipamiento de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación de la comuna de Coquimbo, localidad de Tongoy y de \$ 4.491.000.- (cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil pesos) destinados a financiar el pago de los servicios de un profesional, por 22 horas, entre los meses de enero a diciembre del 2012. La suma que por este acto se transfiere corresponde ai total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

<u>TERCERO</u>: Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por la **AGRUPACIÓN** a la adquisición de los equipamientos especificados en la lista que a continuación se expresa, para el desarrollo de las áreas de terapia ocupacional y/o fisioterapia:

Categoría	Implemento	Valor Referencial	
Material Didáctico	Pizarra acrílica	\$ 35.000	
Material para Ortesis	Banco de Trabajo órtesis y carpintería	\$ 480.000	
Material para Ortesis	Sartén Eléctrico con regulador de temperatura (para férulas)	\$ 100.000	
Material para Ortesis	Pistola aire	\$ 150.000	
Material para Ortesis	Tijeras corte Termoplástico	\$ 70.000	
Material para Ortesis	Remachadora	\$ 30.000	
Material para Ortesis	Platina de aluminio	\$ 15.000	
Material para Ortesis	Plastazote	\$ 195.000	
Material para Ortesis	Orfilastic	\$ 105.000	
Material para Ortesis	Termoplástico 2,4 perforada	\$ 300.000	
Material para Ortesis	Termoplástico encore 3,2 mm.	\$ 220.000	
Material para Ortesis	Máquina de coser	\$ 200.000	
Material Terapia Motora	Andador de Entrenamiento	\$ 120.000	
Material Terapia Motora	Balanza adulto	\$ 50.000	
Material Terapia Motora	Bastón araña (trípode) para entrenamiento	\$ 10.000	
Material Terapia Motora	Bastones canadienses (codera fija 1 regulación) para entrenamiento \$ 4		
Material Terapia Motora	Goniómetro (EESS, EEII)	\$ 100.000	
Material Terapia Motora	Juego de concentración y coordinación	\$ 15.000	
Material Terapia Motora	Juego mecanoterapia	\$ 158.000	







Material Terapia Motora	Mini Plataforma elástica	\$ 70.000	
Material Terapia Motora	Mini textures massager - Súper Duper	\$ 30.000	
Material Terapia Motora	Multiactiv	\$ 81.000	
Material Terapia Motora	Pelotas piscina estimulación	\$ 100.000	
Material Terapia Motora	Rollo para masaje de Silicona 15 cms largo x 7 de diámetro	\$ 100.000	
Material Terapia Motora	Saturómetro mano	\$ 210.000	
Material Terapia Motora	Set cuñas terapéuticas	\$ 100.000	
Material Terapia Motora	Set de rollos terapéuticos	\$ 200.000	
Material Terapia Motora	Esfigmomanómetro	\$ 25.000	
Equipos computacionales y virtuales	Telón proyección	\$ 50.000	
Material Ergoterapia y AVD	Cocina entrenamiento AVD	\$ 150.000	
	TOTAL	\$ 3.509.000	

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un profesional con las características que a continuación se indican:

Cantidad de horas del Profesional	Valor mensual	Costo total
(Hrs. Semanales)	Bruto	Enero-Diciembre
22 Hrs. Semanales por 12 meses de Enero a Diciembre 2012	\$ 374.250	\$ 4.491.000

TOTAL	\$	8.000.000
1017.2	•	0.000.000

El profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer Título Profesional de Terapeuta Ocupacional o Kinesiólogo/a
- Conocimiento de estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria
- Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)
- Conocimiento en el diseño y moldeado de Órtesis de Miembro Superior (MMSS) y Miembro Inferior (MMII) y Adaptaciones domiciliarias.

CUARTO: Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

 Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entrono social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la







casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral. Elaboración de Plan de trabajo considerando realidad del usuario, su familia y comunidad.

- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integra. Apoyo al Cuidador.
- Confección de adaptaciones, férulas y órtesis. Evaluación de la persona y el medio ambiente para la entrega de férulas y órtesis.
- Trabajo Comunitario, Educación a grupos de la comunidad y Formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría Nivel Secundario en la Atención Primaria en Salud (APS): Apoyo para Diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

QUINTO: El referido profesional deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación, como asimismo los equipamientos especificados, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SEXTO: Para el caso que la AGRUPACION contrate los servicios del profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será exclusivamente de su cargo.

SEPTIMO: El contrato por los servicios del profesional no generará vínculo entre SENADIS y el profesional que preste sus servicios en virtud de este convenio de transferencia.

OCTAVO: La AGRUPACIÓN deberá enviar oportunamente, a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

- Comunicar el desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional.
 Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo de la sala de RBC o CCR. indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
- 3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etáreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
- 4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional o recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, y derivación desde el centro comunitario de rehabilitación a otro punto de la red.







El Primer Informe Técnico y Financiero: 09 de julio 2012 El Informe Técnico y Financiero FINAL: 03 de diciembre 2012

La **AGRUPACIÓN** se compromete a exhibir en el lugar de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación un lienzo de dimensiones mínimas de 0,50 x 2,00 mts. que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de las respectivas entidades que suscriben este convenio, la siguiente leyenda: "Centro Comunitario de Rehabilitación, financiado con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS".

NOVENO: Para el caso que la **AGRUPACIÓN** adquiera el equipamiento indicado en la cláusula tercera de este convenio a precios por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

En caso de existir excedentes, éstos podrán ser invertidos íntegramente en algún equipamiento destinado en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Rehabilitación impulsado por el Centro, previa autorización escrita de SENADIS. Dicha inversión deberá ser justificada conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. En caso contrario, dichos excedentes deberán ser reintegrados a SENADIS.

DECIMO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **AGRUPACIÓN** entrega, en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibe, a su entera satisfacción, el Subdirector Nacional de la institución, una garantía emitida por la **AGRUPACIÓN**, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de \$800.000, documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde la fecha de inicio del convenio, <u>hasta 90 días posteriores</u> al 01 de diciembre de 2012. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar la ejecución del convenio de transferencia de recursos CCR -2011" Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de la Corporación y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término de la ejecución, la Corporación renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

<u>DECIMO PRIMERO:</u> La **AGRUPACIÓN** deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el 03 de diciembre de 2012.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Con todo, la **AGRUPACIÓN** deberá remitir copia de las facturas justificativas de los gastos autorizados por este convenio a SENADIS, con la respectiva firma y timbre en original del Jefe de Finanzas de la entidad.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> La ejecución del Convenio, se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión y Gestión Técnico Financiera de los Convenios de Dispositivos de Rehabilitación Comunitaria 2011-2012.

Dichos documentos son conocidos de las partes y son parte integrantes del presente convenio.





<u>DECIMO TERCERO:</u> El incumplimiento por parte de la **AGRUPACIÓN** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada, exigir la devolución de los dineros transferidos y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la **AGRUPACIÓN**:

- 1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
- 2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
- 3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
- 5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él,
- 6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
- 7. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la **AGRUPACIÓN** mantenga con SENADIS

<u>DECIMO CUARTO:</u> SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio.

<u>DECIMO QUINTO</u>: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

<u>DECIMO SEXTO</u>: La personería de don Héctor Ahonzo Flores para representar a la **AGRUPACIÓN** consta en documento que no se inserta, por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DIRECTORIO
DISTO
TONGO
TRS. JURIDICA Nº 610-24

OSCAR MELLADO BERRÍOS

HECTOR AHONZO FLORES

Subdirector Nacional SENADIS Presidente AGRUPACIÓN